

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Radicado No. : 05-480-40-89-001-2023-00136-00
Proceso : VERBAL – REVISIÓN, REGULACIÓN Y
ACLARACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante : DANIELA ARBELÁEZ BEDOYA
Demandado : JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ
Decisión : ADMITE DEMANDA
Interlocutorio : 269

Mutatá, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

La señora DANIELA ARBELÁEZ BEDOYA, mayor de edad y domiciliada en este municipio, obrando en representación legal de su hijo MAXIMILIANO MUÑOZ ARBELÁEZ, demanda en proceso –Verbal Sumario de Revisión y Regulación de cuota alimentaria al señor JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, padre del niño anteriormente mencionado, para que con su citación y previos los trámites del presente juicio, se emita sentencia en favor del niño MAXIMILIANO MUÑOZ ARBELÁEZ.

Igualmente, la demandante refiere que el demandado labora para la POLICIA NACIONAL, por lo que solicita el embargo de salario por el valor acordado entre las partes. Por lo anterior y debido que media la anterior solicitud y existiendo prueba plausible de la capacidad económica del demandado; se decreta como medida cautelar el embargo del treinta (30%) por ciento del salario, primas y demás prestaciones sociales que devengue el demandado JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.605.457.

Se observa por este despacho que la demanda a estudio reúne los requisitos generales de los **artículos 82 y sptes del C. G del P.**, y los contemplados en los **artículos 411 del código civil; 24 y 129 de la ley 1098 de 2006.**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Verbal Sumario de Revisión y Regulación de cuota alimentaria, promovida por DANIELA ARBELÁEZ

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35. Telefax: 8578643.
Email: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mutatá – Antioquia

BEDOYA, obrando en representación legal de su hijo MAXIMILIANO MUÑOZ ARBELAÉZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.441.837., en contra de JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula N° 1.037.605.457.

SEGUNDO: Se fijan alimentos provisionales, por valor del treinta por ciento (30 %) del salario, primas y demás prestaciones sociales que reciba el demandado JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, como empleado de la POLICIA NACIONAL, a favor de su hijo MAXIMILIANO MUÑOZ ARBELAÉZ.

Por secretaría comuníquese esta decisión haciéndole saber la forma de su cumplimiento, informándole que a partir de la fecha del presente auto deposite los dineros embargados al demandado en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho N° 054802042001 del Banco Agrario de Colombia, bajo **concepto N° 6 (Alimentos)**, y a nombre de la demandante DANIELA ARBELAÉZ BEDOYA, con cédula de ciudadanía N° 1.152.441.837. Adviértasele igualmente al empleador o pagador que la negativa a hacer los descuentos ordenados lo hacen responsable hasta con su propio patrimonio.

TERCERO: Imprímasele a esta demanda el trámite indicado en el **ARTÍCULO 390 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en concordancia con lo previsto la **ley 1098 de 2006**.

CUARTO: Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial - MIGRACION COLOMBIA, quien asumió las funciones relacionadas con migración y control de extranjería que antes tenía el DAS – Departamento Administrativo de seguridad.

Lo anterior, para que el demandado JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula N° 1.037.605.457, no pueda salir del país sin que preste garantía suficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

QUINTO: Notifíquese el presente auto admisorio al señor JORGE HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, en los términos indicados en los **ARTÍCULOS 390 y sgtes del C.G. del P.**, más la **ley 1098 de 2006**. Con la advertencia que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
JUEZ

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35.
Email: j01prmpalmutata@cendoj.r
Mutatá – Antioquia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **018** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **02 de Junio** de 2020, a las 8 A.M.



La Secretaria